No. DE PROCESO: 4171.010.32.1. 093 - 2024

1. NOMBRE DEL PROYECTO

ASISTENCIA TÉCNICA A EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE LA INDUSTRIA CULTURAL Y CREATIVA EN SANTIAGO DE CALI BP 26003071.

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO - SUBSECRETARÍA DE CADENAS DE VALOR

Supervisor: Carlos Arturo Montoya Navia – Subsecretario de Cadenas de Valor

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		¿Cuál?	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3500212692
Fecha de Expedición: 20.03.2024
Fecha de vencimiento: 31.12.2024
Valor: $335.000.000
Compromiso que respalda:
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010101
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010102

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010104
4171/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/51030010003/BP260043351010104

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa ____
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ____
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación __X__
- Convenio de cooperación ____
- Seguros ____
- Otro ____
 ¿Cuál? _____

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes; por ende, el desarrollo de sus funciones tiene como fundamento los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La Constitución Política de Colombia en su artículo segundo define como fines esenciales del Estado los siguientes: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; razón por la cual, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En concordancia con lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali, como Ente Territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, objetivo que es posible alcanzar, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental del territorio y de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, garantizando el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales, al igual que la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021, se procede a realizar el estudio previo, que hace parte de la estructura del proceso de contratación que se adelanta en observancia de lo reglamentado en el régimen especial del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes de la contratación pública.

El convenio que se pretende suscribir a partir del presente estudio previo está basado en fichas EBI, formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, y el cual estableció dentro de su *Dimensión 1* Cali, Inteligente para la Vida: *"Consolidar a Santiago de Cali como un Distrito Especial, digital, competitivo, innovador y resiliente, con capacidad de respuesta ante cualquier contexto económico, orientado a la innovación tecnológica, la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

preservación y expansión del empleo, la generación de ingresos, la promoción de la economía sustentable e incluyente, el consumo consciente, y el cierre de las brechas económica y digital, a través de nuevas dinámicas transversales que generen los circuitos y desarrollo necesarios para obtener mayores niveles de equidad, solidaridad, competitividad y bienestar a sus ciudadanos" dentro de su dimensión, la línea estratégica 102: "Economía Incluyente, Creativa y Clústeres Estratégicos". A su vez, dentro de esta Línea estratégica, el programa: *Programa 102001 Territorios creativos,* que tiene el objetivo de consolidar y propiciar dinámicas de competitividad en sectores estratégicos de la economía con el fin de generar empleo de calidad, mejores ingresos, productividad y emprendimiento.

En ese orden de ideas, el presente proceso le apunta al cumplimiento de los siguientes indicadores de producto *51020010008: Emprendimientos y empresas de la Industria Cultural y Creativa de Cali beneficiados con asistencia técnica,*

La estrategia para la Economía Incluyente, Creativa y Clústeres Estratégicos que se plasmó en el *Plan de Desarrollo distrital 2020-2023,* promueve el emprendimiento y empleo basado en las artes, el turismo, el patrimonio cultural y la creatividad. Las industrias culturales y creativas se entienden entonces como un pilar estratégico para el desarrollo sociocultural de nuestra ciudad y, en consecuencia, diseñar y ejecutar proyectos de inversión que busquen fortalecer y potenciar este ecosistema, se consideran pertinentes e idóneos como mecanismos para la generación de ingresos y empleabilidad en el territorio.

En ese sentido, este proyecto tiene como propósito mejorar los niveles de competitividad de los sectores creativos, culturales y deportivos para que se conviertan en referente y motor de desarrollo económico y de bienestar social a través del desarrollo empresarial, del incremento de la demanda y del posicionamiento de los bienes y servicios de estos sectores, para que agreguen valor, generen ingresos, empleos de calidad, promuevan las exportaciones, incentiven el turismo y la inversión en Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6.1 FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL, SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y COMERCIO COLABORATIVO.

El Distrito de Santiago de Cali, como ente territorial, genera las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida.

El Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali "*Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias*", el cual entró en vigencia el 01 de enero de 2017, en el artículo 156 creó la Secretaría de Desarrollo Económico como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Ahora bien, el artículo 159 del citado Decreto establece dentro de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Económico entre otras las siguientes:

- Liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali.
- Coordinar la articulación de los actores que participan en el desarrollo económico del Distrito de Santiago de Cali.
- Desarrollar estrategias para la promoción de los sectores económicos estratégicos del Distrito de Santiago de Cali.
- Administrar y mantener actualizada la información cuantitativa y cualitativa de desarrollo económico del Distrito.

En tal sentido el artículo 160 del mismo Decreto se establece como funciones de la Subsecretaría de Cadenas de Valor, entre otras:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Determinar los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
- Desarrollar la formulación, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo Productivo y Comercial de los sectores económicos estratégicos del Municipio de Santiago de Cali.
- Articular a la academia, el estado y la empresa para promover el Desarrollo Productivo y Comercial del tejido empresarial del Municipio de Santiago de Cali.
- Diseñar e implementar estrategias de integración y encadenamientos productivos y comerciales de los sectores económicos estratégicos.
- Orientar y diseñar la estructuración de proyectos de desarrollo productivo que fortalezcan la innovación y la competitividad de los sectores económicos estratégicos.

En este contexto se ha inscrito dentro del banco de proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico, las fichas de inversión denominadas:

- Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071

6.2 ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD.

La economía creativa está en auge y sus actores son diversos. En el centro de esta economía dinámica están las industrias culturales y creativas, que se sitúan en la intersección de las artes, la cultura, el comercio y la tecnología. El sector genera 2,25 billones de dólares anuales y proporciona más puestos de trabajo a los trabajadores entre 18 y 25 años que cualquier otro ámbito laboral en el mundo (UNESCO, 2021). En Colombia el sector durante los últimos cuatro años ha representado aproximadamente el 3% del PIB que logran generar, de acuerdo con las cifras de la cuenta satélite de cultura y Economía Naranja del Dane, 522.000 empleos. (Mayolo, 2022)

Los activos culturales con los que cuentan las ciudades se transforman en bienes, servicios y experiencias que poseen un valor simbólico, social y económico y convierten

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al sector cultural y creativo en un pilar para el desarrollo de las economías locales, pues potencia el emprendimiento, el empleo y la incubación de pequeñas y medianas empresas.

Santiago de Cali es una ciudad que en términos culturales y creativos ha tenido una relevancia histórica en nuestro país. Cali fue, para dar tan sólo un ejemplo, una de las ciudades pioneras en el desarrollo del cine a nivel nacional. El famoso “Caliwood” y sus célebres gestores como Carlos Mayolo, Andrés Caicedo y Luis Ospina son unos de los nombres que han hecho del cine un icono del desarrollo cultural de la ciudad (País, 2011). Cali fue la primera ciudad en Colombia en construir un Museo de Arte Moderno (1930), en grabar la primera película a color y a sonido en el país, en desarrollar software en la década de 1980, entre otros aspectos relevantes para el sector (Ver Gráfica No 1).

Gráfica 1. Cali Ciudad Creativa.



Fuente: Secretaría de Desarrollo Económico de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali ha sido cuna de la creación colectiva de teatro experimental, de grandes artistas y agrupaciones musicales y es la única ciudad de Colombia que cuenta con un desarrollo profesional de la danza clásica (Incolballet). Además, la ciudad es mundialmente conocida por su cercanía con el género musical de la salsa, el cual, si bien es cierto que no nace como expresión cultural en la ciudad, sí ha sido adoptada e interiorizada en la idiosincrasia caleña. Cuenta además con una sólida oferta de exportación de productos y servicios relacionados a las artes digitales, un amplio abanico de festivales y encuentros culturales y una variada oferta de estudios superiores y de generación de conocimiento relacionados al sector.

En Cali diversas actividades culturales y creativas se han consolidado dando fuerza a sectores como el cine, la música, la gastronomía, las artes digitales y un semillero de profesionales especializados en áreas creativas. Este capital humano conforma y potencia lo que es actualmente el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, el cual cuenta con una fuerte incidencia de prácticas y consumos de bienes relacionados a la cultura, el arte y el turismo, que se convierten en elementos fundamentales para su desarrollo económico.

En ese sentido, las industrias culturales y creativas son un pilar estratégico para el desarrollo social, económico y simbólico de nuestra ciudad y, en consecuencia, diseñar y ejecutar proyectos de inversión que busquen fortalecer y potenciar a estos sectores se considera pertinente e idóneo como mecanismo para el desarrollo sostenible del territorio.

Hace más de una década, Cali se convirtió en una de las primeras ciudades de Colombia en generar procesos de fomento a la actividad económica y al desarrollo empresarial en sus sectores culturales. En paralelo a la creación del grupo de Emprendimiento Cultural en el Ministerio de Cultura y de la política nacional de industrias culturales a través del CONPES 3659, en el año 2009 el BID eligió a la ciudad como piloto latinoamericano para desarrollar entre el año 2010 y 2014 el “Proyecto Sectorial de Industrias Culturales” con una inversión total de 3.4 millones de dólares, años en los que se logra obtener la primera cuenta satélite de cultura realizada en ciudad (2009), el primer mercado cultural en la

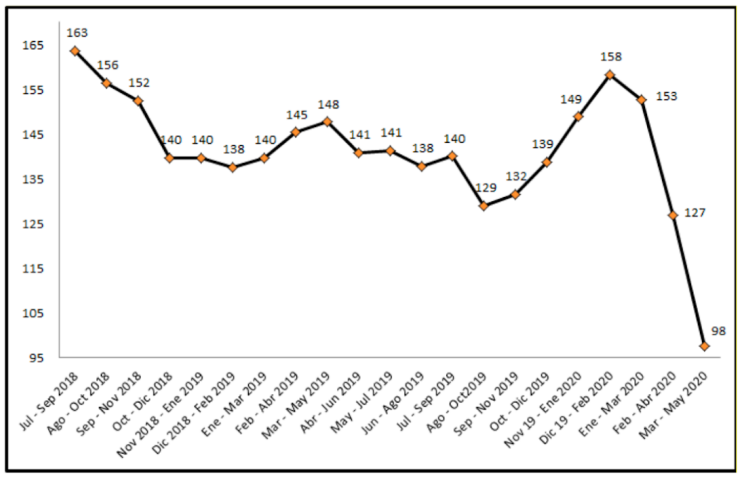
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

región (2013), estudios de consumo cultural (2013) y el primer ecosistema de Industrias Culturales y Creativas del país.

El departamento del Valle del Cauca y la ciudad han continuado con acciones de posicionamiento de las economías creativas, y para el año 2016 la Comisión Regional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación (CRC) identificó en su documento "Narrativa Estratégica de Competitividad" a la creatividad como uno de los cinco pilares de competitividad del Valle del Cauca con su estrategia "Somos un Valle de gente creativa" (CRC Valle del Cauca, 2016). En ese año reportaba a este sector con un crecimiento del 6,1% del 2008 al 2016, con más de 8.000 mil empresas que generaban alrededor de 5.040 miles de millones de dólares.

Sin embargo, en el 2020, debido al impacto de la Covid19, hubo una reducción del 33,8% de la población ocupada en el sector de las actividades artísticas y del entretenimiento en Cali para el trimestre marzo - mayo del 2020, respecto al trimestre marzo - mayo del 2019. Durante ese año, 50 mil empleados del sector perdieron su empleo (ver Gráfica 2).

Gráfico No 2. Número de Ocupados en Cali del sector de las Actividades Artísticas y de Entretenimiento en Miles.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Fuente: Centro de Inteligencia Económica y de Competitividad. 2020

Muchas personas en todo el mundo dependen de las industrias culturales y creativas (ICC) para sus medios de vida. Sin embargo, su trabajo, de carácter a menudo precario (o no contractual), ha hecho que los artistas y profesionales de la cultura sean particularmente vulnerables a los choques económicos provocados por la pandemia (UNESCO, 2021). Cali no han sido la excepción.

En función del gran golpe que recibieron las ICC en todo el mundo, y específicamente en Santiago de Cali, el gobierno distrital estableció estrategias para reactivar al sector cultural y creativo. Gracias al mejoramiento en los índices del coronavirus, desde el 2021 diferentes equipamientos culturales y actividades artísticas han regresado a la normalidad. No obstante, los artistas y gestores culturales siguen siendo uno de los actores más vulnerables en el escenario laboral de nuestra ciudad por múltiples factores.

Los aportes del sector cultural y creativo se extienden más allá del propio sector, pues impactan a diversos eslabones de la cadena de valor de las economías locales (turismo, comercio, logística, transporte, gastronomía, etc.) Así, el potencial clave de esta industria radica en su transversalidad, pues pocos sectores económicos inciden tanto en el desarrollo social, identitario, simbólico, educativo, en la cohesión social y la internacionalización de un territorio (Acosta, Méndez, & Martínez, 2018). Es justamente el componente transversal de la cultura y la creatividad la clave para entender por qué muchas ciudades como Cali están apostando por el fortalecimiento de estas industrias como mecanismo para su desarrollo sostenible.

En función de lo anterior, el Estado local debe velar por los derechos económicos y sociales de los profesionales de la cultura y la creatividad. Esto se puede alcanzar, entre otras cosas, a través de la generación y ejecución de proyectos que busquen fortalecer técnicamente, promocionar y visibilizar a los diversos agentes de la industria cultural y creativa de Cali. Para el presente caso, se propone lograr esto través de la asistencia técnica a los actores del ecosistema.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con esto, se seguirá aportando al fortalecimiento y crecimiento de las industrias culturales y creativas de Cali como un pilar estratégico para alcanzar mayores índices de empleabilidad, crecimiento económico y social en el Distrito.

6.3 OPORTUNIDAD Y/O CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En el ámbito internacional, desde mediados del siglo XX diferentes instancias internacionales han reconocido la importancia de la cultura y de los derechos culturales que tienen los seres humanos. En 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos estableció en su artículo 27 que: “toda persona tiene derecho a tomar libremente la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten” (Unidas, 1948). Posteriormente, en el 2001, la Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural proclamó los principios sobre: identidad, diversidad, pluralismo, derechos humanos, creatividad y solidaridad internacional (UNESCO, 2001).

En el ámbito nacional, el Estado colombiano ha respondido a la normativa que se estructuró a nivel internacional en términos de cultura. Tras la aprobación de la Constitución del 91 en el país, se estableció que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de los grupos sociales, la protección del patrimonio cultural y arqueológico, la promoción y el fomento del acceso a la cultura y el reconocimiento de la libertad de expresión artística (Colombia C. P., 1991). Así mismo, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, reglamenta todo lo concerniente a el papel del Estado en la promoción de la cultura y establece que el desarrollo económico y social deberá articularse estrechamente con el desarrollo cultural, científico y tecnológico (República, 1997).

En términos generales, se entiende la cultura como el conjunto de rasgos distintivos, modos de vida, sistemas de valores, manifestaciones artísticas, tradiciones y creencias que caracterizan a los grupos humanos y que son fundamento de la identidad nacional. Además de constituir un derecho fundamental, la cultura brinda grandes oportunidades para el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

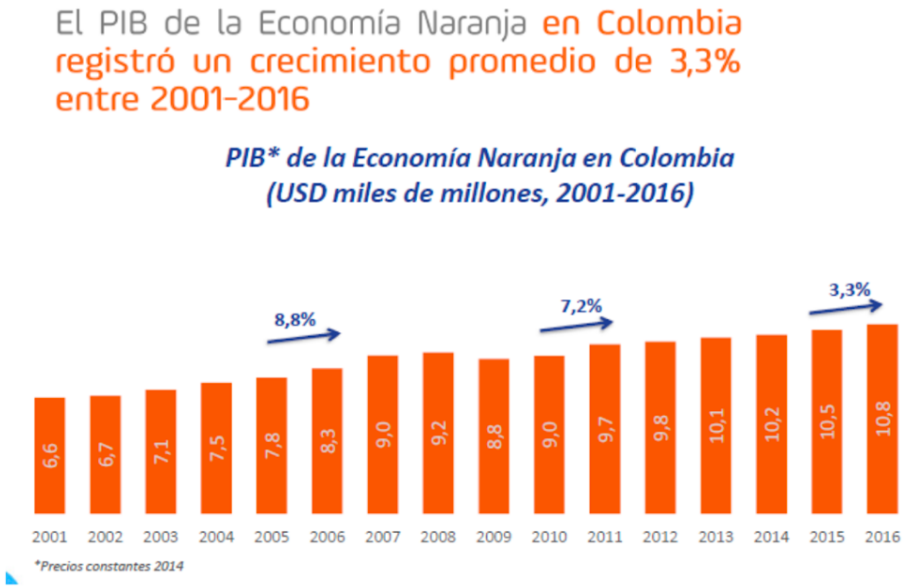
La garantía de los derechos culturales implica fomentar el acceso de los ciudadanos a la oferta cultural, promover las condiciones para la creación y circulación de productos y garantizar el reconocimiento de la diversidad cultural. Asimismo, se deben proteger los elementos materiales e inmateriales que son constitutivos de la identidad de los diferentes grupos poblacionales.

De otro lado, según el BID (2023), La Economía Creativa, que agrupa a este tipo de industrias, es una de las áreas productivas con mayor tasa de crecimiento en la región. Genera ingresos por valor de US$124.000 millones, lo que representa un 2,2% del PIB regional, y emplea a 1,9 millones de personas. Para Carolina Quintana del Programa de Economía Creativa de la UNCTAD, Suiza, este es un sector dinámico en el comercio mundial donde los países en vía de desarrollo cada vez abren más mercado y donde las micro, pequeñas y medianas empresas tienen una oportunidad enorme para enfrentar un contexto económico internacional de austeridad y proponer nuevos bienes y servicios creativos ante un mercado globalizado.

Según la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, el sector creativo y cultural en Colombia representaba en el 2016 más del 3% del PIB, siendo incluso mayor al del café y la minería. Este sector permite además explotar un potencial creativo en un país cuyo promedio de edad no supera los 30 años (Colombia, 2017). Esto quiere decir que para el desarrollo del país y, por ende, de los territorios, la industria cultural y creativa se perfila como un pilar esencial y estratégico, tal y como se observa en la gráfica No 3.

Gráfico No 3: Crecimiento anual de la Economía Naranja en Colombia.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fuente: Cámara de Comercio de Cali. 2016.

El Departamento de Economía de la Pontificia Universidad Javeriana Cali estimaba en el 2019 el impacto sobre la actividad económica de la ciudad y su área metropolitana de eventos culturales como la Feria de Cali y el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez a un poco más de medio billón de pesos y se generaban cerca de 15 mil puestos de trabajo (Javeriana, 2019).

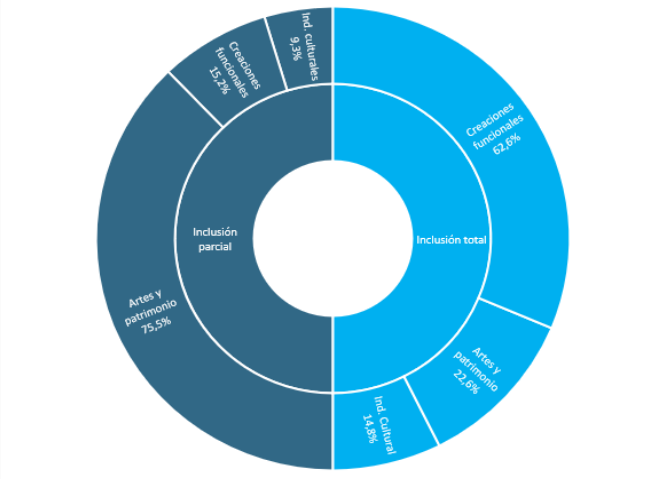
El talento creativo y cultural de los ciudadanos de Cali, su riqueza multicultural, la existencia de un conjunto promisorio de empresas e infraestructura para el sector, el compromiso de la institucionalidad y de empresas privadas, entre otros, posibilita que la economía creativa se convierta en uno de los ejes del desarrollo estratégicos en Santiago de Cali.

De acuerdo con el análisis de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del área de Competitividad e Inteligencia Económica -CIEC-, con base en información del tejido empresarial que provee la Cámara de Comercio de Cali, en el año 2019 se registraron

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

25.365 empresas de Cali que realizan actividades pertenecientes a las industrias culturales y creativas (Economía Naranja), lo cual corresponde al 27,4% del tejido empresarial de la ciudad. El 13,3% de estas empresas (3.364) corresponde a "actividades de inclusión total", es decir, actividades que están directamente relacionadas con la transformación de bienes y servicios culturales, cuyo valor está determinado por su contenido de propiedad intelectual. El restante 86% corresponde a actividades de inclusión parcial, es decir, actividades en las que sólo algunos de sus productos están relacionados con la industria cultural de forma directa.

Gráfico No 4. Participación de las empresas de la Economía Naranja en Santiago de Cali por área.



Fuente: Centro de Inteligencia Económica y de Competitividad. 2020

Gracias a la postulación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico y aliados estratégicos, Cali fue reconocida por la Unesco en el 2019 como una ciudad creativa de las Media Arts, o artes digitales, la única en Suramérica con este título y la cuarta en el continente americano después de Austin, Guadalajara y Toronto. Hacer parte de la Red de Ciudades Creativas de la Unesco es un reconocimiento a la historia creativa y cultural de la ciudad y le permite al distrito fortalecer sus capacidades locales a través del trabajo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con ciudades que, como Cali, han asumido la cultura y la creatividad como estrategia para la transformación social y económica. Dicha designación tiene una duración de 4 años, por lo cual actualmente la ciudad se encuentra estructurando el plan de trabajo que demuestra los avances de las metas estipuladas para así renovar la designación y continuar posicionando a Cali como una ciudad que trabaja por este sector.

Ahora bien, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Cali ha trabajado por mejorar la competitividad de los mercados culturales y creativos de la ciudad. Para esto en un primer momento se identificaron algunas plataformas para las industrias culturales y creativas que se denominan como mercados en la ciudad. El primero es el Mercado Musical del Pacífico que responde al sector musical, el segundo es el Movimiento de Empresas Creativas que responde a diferentes sectores del ecosistema creativo y ha propiciado el espacio para el Encuentro Audiovisual de Cali durante sus 2 versiones, el tercero es el Festival del Diseño del Pacífico que responde al sector del diseño, el cuarto el Mercado de Agua Blanca Emprende que va dirigido a los pequeños emprendimientos de la ciudad, SAPCINE un proceso para proyectos de largometraje, Cali Tattoo Festival enfocado en visibilizar el talento de artistas e ilustradores y por el último es la Temporada de Festivales de Cali.

Cada uno de estos mercados culturales y creativos contienen agendas académicas y comerciales, espacios para ruedas de negocio, showcases y otros elementos que identifican a este tipo de plataformas. Sin embargo, existe una debilidad con los mercados de Cali y es que se han identificado ciertas características que no les garantiza su sostenibilidad en el tiempo, además de su competitividad respecto a otros mercados nacionales e internacionales. A través de aspectos como la estructura de sus gobernanzas y la poca efectividad en las conexiones de valor generadas han permitido identificar la baja competitividad sostenible de los mercados de las industrias culturales y creativas de la ciudad. Es por esto que la implementación de políticas que busquen fortalecer la sostenibilidad de los mercados se consideran necesarias en tanto mecanismos para la generación de competitividad en el sector y, en consecuencia, como instrumentos para las conexiones de valor entre oferta y demanda que generan ingresos y empleabilidad en la economía local.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, en los últimos años se creó por parte la Secretaría de Desarrollo Económico La Red de Mercados Culturales, que tiene la finalidad de brindar oportunidades de fortalecimiento, sofisticación y conexiones de valor a mercados, festivales, procesos y actores de la cadena de valor de los sectores culturales y creativos de la ciudad, que contribuyen a fomentar la reactivación, el consumo local, nacional e internacional, así como posicionar a Cali como una ciudad creativa UNESCO. En un inicio se realizó un trabajo de consultoría de la mano de los mercados anteriormente mencionados para conocer fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas y así construir un modelo de sostenibilidad para esta red así como también se estructuro una herramienta de medición que permitiera a cada uno de estos para medir sus resultados monetarios y no monetarios. En el marco de este proyecto también se realizó un fortalecimiento técnico y financieramente algunas de las plataformas anteriormente mencionadas.

Durante este año el presente proyecto busca priorizar algunas de estas plataformas para mejorar su competitividad y brindar un apoyo que fortalezca su desarrollo y así poder ofrecerle a la industria procesos de sofisticación y conexiones de valor. Es importante mencionar que dichas plataformas serán definidas a lo largo del proceso de acuerdo a las necesidades que identifique la Secretaría de Desarrollo Económico.

Por otra parte, por la trayectoria de ciudad la música es otro de los sectores que se han priorizado para desarrollar procesos de fortalecimiento y promoción, en función de su potencial de impacto en el desarrollo socioeconómico en la ciudad. La historia misma de Cali ha estado ligada a procesos musicales de alto reconocimiento internacional. Por nuestras características culturales, sociales y simbólicas la música ha sido un pilar y referente del potencial creativo de Cali. Es por esto que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se ha apostado por fortalecer esta industria desde diferentes procesos. “Cali Ruge en Mercados Creativos” fue una de estas estrategias ejecutada en el 2022 y 2023, la cual logró potenciar los procesos de promoción, fortalecimiento y circulación de agentes musicales y audiovisuales en mercados nacionales e internacionales. En función

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

del impacto y la gran acogida que tuvo el sector con esta estrategia, se propone continuar en la presente vigencia con este proceso.

Todo lo anterior sienta unas bases importantes para entender por qué se considera necesario que desde la Administración Distrital se diseñen y ejecuten proyectos que tengan como objetivo fortalecer técnicamente, promocionar y visibilizar a los emprendimientos, empresas y agentes del ecosistema cultural y creativo de Cali.

El presente proceso contractual y la ficha de inversión se encuentra alineada a la "Política Pública de Desarrollo Económico 2019- 2029" bajo el Acuerdo 0463 de 2019, que plantea una Línea Estratégica de Economía Creativa cuyo propósito consiste en mejorar los niveles de competitividad de los sectores creativos, culturales y deportivos para que se conviertan en referente y motor de desarrollo económico y de bienestar social a través del fortalecimiento del capital humano, del desarrollo empresarial del incremento de la demanda y del posicionamiento de los bienes y servicios de estos sectores, para que agreguen valor, generen ingresos, empleos de calidad, promuevan las exportaciones, incentiven el turismo y la inversión en Santiago de Cali.

En ese sentido, con el presente proyecto se busca generar condiciones para la consolidación de la economía creativa a través del fortalecimiento técnico y la sofisticación de mercados. Esto, con el objetivo último de allanar el terreno para que este sector sea cada vez más competitivo y sostenible.

Se impactará durante todo el proyecto a empresarios, emprendedores, mercados y/o agentes del sector que busquen aumentar y sofisticar sus capacidades y procesos culturales o creativos.

Conforme a lo anteriormente manifestado y en cumplimiento de la misión de la Secretaría de Desarrollo Económico se justifica que este organismo adelante el presente proceso contractual. La Secretaría y la Subsecretaría de Cadenas de Valor, en el marco de sus funciones, han identificado la necesidad de implementar proyectos de fortalecimiento a los emprendimientos, empresas y agentes de las industrias culturales y creativas con el objetivo de apoyar su fortalecimiento, promoción y visibilización como mecanismo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

necesario para robustecer el sector e incentivar de esta manera la generación de ingresos y empleabilidad en el territorio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 155 del Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 de la Alcaldía de Santiago de Cali, la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali; razón por la que, en pro de cumplir con su misión, articula la participación de actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, con el fin de fomentar la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión. Dicha tarea, permite que se fortalezcan los sectores económicos, se promueva la generación de empleo, se genere la percepción de ingresos y emprendimientos sostenibles, impactando en la calidad de vida de los habitantes tanto en el territorio rural como urbano; aspecto que permite evidenciar el mejoramiento económico, ambiental y el cierre de la brecha social entre sus habitantes.

El organismo, con el fin de llevar a cabo la materialización de sus objetivos misionales en relación al Plan de Desarrollo 2020-2023: Cali Unida Por la Vida (vigente hasta tanto se apruebe el nuevo plan de desarrollo Art. 40), y consecuentemente los fines estatales; requiere del apoyo de una ESAL que le permita una optimización de los recursos públicos. Es así como en aras de aunar esfuerzos y disponer de las ventajas comparativas que tiene el sector sin ánimo de lucro para la ejecución del convenio de asociación que se pretende suscribir, conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017, el cual establece:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> Para la interpretación del presente decreto, las expresiones aquí utilizadas con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado indicado en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para la aplicación del presente decreto. Inciso SUSPENDIDO provisionalmente mediante auto del seis (06) de septiembre de 2019, expedido por el Consejo de Estado."

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Una vez determinada la necesidad, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores SIP No. 4171.012 de 2024 el día 18 de abril de 2024, tratando de identificar Entidades sin Ánimo de Lucro que cuenten con la experiencia e idoneidad para ejecutar el proyecto; así mismo determinar qué entidad estaría dispuesta a realizar aportes en especie o en dinero para el desarrollo del presente convenio, y en caso de que los aportes se realizarán en dinero, manifestar dicha situación y cuantificar el valor del mismo. Lo anterior en aras de establecer la aplicabilidad del artículo 4° o artículo 5° del decreto 092 de 2017, que establecen las modalidades de proceso competitivo o convenio de asociación directo, según corresponda, para los convenios que se suscriben con Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Que dada la verificación de la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.012 de 2024, en la página del SECOP II se relaciona el objeto de cada una de las entidades que se presentaron:

1. FUNDACIÓN BIBLIOTEC

La fundación tiene como objeto principal contribuir a mejorar las competencias de la población mediante el acceso a bienes y servicios educativos y culturales a través de una plataforma de inclusión tecnológica, tanto en bibliotecas, como en instrucciones educativas, centro culturales y espacios para la innovación en el Valle del Cauca, en Colombia y en otros países. Igualmente hace parte del objeto principal prestar servicios de consultoría y asistencia técnica a terceros, bien sea entidades públicas, privadas o mixtas a nivel nacional o internacional.

2. FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC)

Agrupar de manera voluntaria, a personas naturales, con la finalidad de prestar un servicio en beneficio de las comunidades más desprotegidas, y vulnerables en nuestro país. Dentro de sus fines específicos comprende brindar un servicio a los beneficiarios de forma colectiva, obras y labores materiales e intelectuales de inclusión social, la prestación de diversos servicios por parte de la fundación a sus asociados beneficiarios. Para el bienestar social y comunitario, la preservación del acervo cultural e identidad de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

las comunidades llaneras en todo el país, la conservación y mejoramiento del medio ambiente, mejorar las condiciones y calidad de vida de sus beneficiarios.

3. FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN

La persona jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo integral del ser humano, desde los aspectos sociales, culturales, deportivos, artísticos, educativos, laborales, morales, intelectuales, turísticos, logísticos y económicos de nuestra sociedad, liderando y fomentando programas y actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de la población, a través de: planes, programas y proyectos de protección integral para diversidad étnica, Comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenquera, población vulnerable, víctima del conflicto armado en Colombia, población migratoria, niños, niñas, adolescentes y para sus familias, con recursos e iniciativas propias y/o de terceros internacionales, nacionales, departamentales y municipales de carácter público y privado, fomentando el despliegue de programas sociales, procesos encaminados a la capacitación, empleabilidad, emprendimiento y fortalecimiento, formación para adultos y jóvenes en extra edad, productividad, desarrollo económico autosostenible, intervención, participación en los procesos para líneas de Conflicto, Paz y Postconflicto-Pares y justicia social.

ANÁLISIS FINANCIERO:

1. FUNDACION BIBLIOTEC: De acuerdo con la revisión de los estados financieros, como se muestra a continuación, este proponente cumple con los indicadores, por lo que demuestra que cuenta con la capacidad financiera y solvencia económica para cumplir con las obligaciones del presente convenio.

Adicionalmente, se puede evidenciar que estaría dispuesto a aportar el 31% del presupuesto del Distrito con un valor de $105.000.000.

2.FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC): De acuerdo con la revisión de los estados financieros, como se muestra a continuación, este proponente cumple con los indicadores, por lo que demuestra que cuenta con la capacidad financiera y solvencia económica para cumplir con las obligaciones del presente convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, se puede evidenciar que estaría dispuesto a aportar el 30% del presupuesto del distrito con un valor de $ 100.500.000.

3.FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN: De acuerdo con la revisión de los estados financieros, como se muestra a continuación, este proponente cumple con los indicadores, por lo que demuestra que cuenta con la capacidad financiera y solvencia económica para cumplir con las obligaciones del presente convenio.

Adicionalmente, se puede evidenciar que estaría dispuesto a aportar el 30% del presupuesto del distrito con un valor de $ 100.500.000.

A continuación, se presenta un resumen de los indicadores y los aportes ofrecidos por cada una de las 3 ESALES:

INDICADOR	META	FUNDACION BIBLIOTEC	FUNSFEMIC	FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN
INDICE DE LIQUIDEZ	≥ 2,09	2,94	22,08	2,89
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,63	0,34	0,04	0,44
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	≥ 7,03	7,68	141,71	INDETERMINADO
META APORTE		$ 100.500.000	$ 100.500.000	$ 100.500.000
APORTE OFRECIDO		$ 105.000.000	$ 100.500.000	$ 100.500.000

Fuente: elaboración propia

Aporte mínimo requerido al Convenio:

El aporte del 30% es requerido para la ejecución de este proceso debido a que aumenta el alcance de beneficiarios del proyecto permitiendo cumplir con las metas de los indicadores anteriormente expuestos. Este proporciona una base financiera sólida para el proyecto, lo que aumenta su viabilidad y sostenibilidad a largo plazo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades	Actividades detalladas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor	Valor total actividad
1. Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo	Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías partículares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural,	Beneficiarios	20	$ 500.000	$ 10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 20 adicionales para un total de 70 beneficiarios en las mentorías brindadas en la primera fase.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 10 más para un total de 35 en las asesorías brindadas.	Beneficiarios	10	$ 650.000	$ 6.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline,	Espacios	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Brindar o gestionar espacios para la realización de eventos.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline,	informe	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad de conocer los resultados de los eventos apoyados el asociado deberá aportar la medición de resultados de cada uno de estos				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa	Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad generar más alianzas para la ciudad de Cali el operador debe brindar un profesional que gestione alianzas para Cali enmarcado	Profesional	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en la designación de Cali Ciudad UNESCO en media arts con para así continuar posicionando la ciudad como la misma.				
	Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los	Taller	1	$ 5.000.000	$ 5.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse. ALCANCE DEL APORTE Con miras a fortalecer la ruta de fortalecimiento el asociado deberá ofrecer un (1) taller relacionado con la temática en cuestión que permita brindar un conocimiento más amplio a los beneficiarios.				
TOTAL					$ 100.500.000

De conformidad con el Decreto 092 de 2017, que establece: *"**Artículo 5°.***Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.
Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

Como resultado de la SIP 4171.012, se recomienda, llevar a cabo el proceso de selección objetiva, por medio de proceso competitivo ya que los tres oferentes tendrán la capacidad de aportar mínimo el 30% del presupuesto oficial y presentan condiciones técnicas, económicas muy similares que impiden establecer criterios claros que permitieran una selección objetiva entre estas tres ESALES, tal cual como se menciona en el artículo 5 del decreto 092 de 2017

Para mayor información ver el Análisis del Sector anexo.

Por su parte el Concejo Distrital de Santiago de Cali expidió el Decreto No. 4112.010.20.0976 del 21 de diciembre de 2023 "Por el cual se liquida el presupuesto general de rentas de recursos de capital y apropiaciones para gastos del Distrito de Santiago de Cali", para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y 31 de diciembre del año 2024, aprobado mediante Acuerdo 0573 del 5 de diciembre de 2023", el cual establece en su artículo 19 las autorizaciones tanto en materia contractual como presupuestal, otorgadas por el Concejo al Alcalde del Distrito de Santiago de Cali.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de diciembre 29 de 1998, consagra que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores.

Que el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, señala que el alcalde podrá delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, Estatuto de Contratación Estatal, consagra la facultad del representante legal de la entidad para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contrato y desconcentrar la realización de licitaciones en quienes desempeñen cargos de nivel directivo o sus equivalentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el Decreto N° 4112.010.20.0236 del 18 de abril de 2024, “POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, se otorgó facultades a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Directores de las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, para suscribir celebrar en nombre del respectivo organismo todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación a los que no les aplica el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales.

De acuerdo con lo anterior, en cumplimiento del propósito y funciones que conciernen a la Secretaría de Desarrollo Económico, y en virtud de las facultades delegadas, se justifica que este organismo realice un proceso de contratación mediante régimen especial en aplicación del Decreto 092 de 2017 que permita Aunar esfuerzos para realizar fortalecimiento técnico, promoción y visibilización de las empresas, emprendimientos y agentes de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali, de acuerdo con el proyecto: Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071.

La posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución, permitiendo ampliar el impacto de los recursos invertidos en los proyectos por parte del Distrito, así como de asegurar que la entidad que lo realice, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente los recursos invertidos

Ante esto, se identificó la necesidad de trabajar de manera articulada la ejecución del proyecto de inversión Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071, de acuerdo con las necesidades actuales del mercado.

En este contexto, la Secretaría busca seleccionar un operador que cuente con experiencia en el desarrollo de procesos de fortalecimiento técnico, promoción y visibilización de los emprendimientos, empresas y agentes del ecosistema cultural y creativo de Cali; así mismo determinar si dicha entidad estaría dispuesta a realizar aportes en especie o en dinero para el desarrollo del presente convenio, y en caso de que los aportes se realizaran en dinero, manifestar dicha situación y cuantificar el valor del mismo.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Nombre de Producto
82000000	82150000	82151500	82151500	Servicios de artes visuales
93000000	93140000	93141700	93141700	Cultura
80000000	80100000	80101500	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80000000	80100000	80101600	80101604	Planificación o administración de proyectos
80000000	80140000	80141900	80141900	Exhibiciones y ferias comerciales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO []

ID en el PAA: 15770

9. ESTUDIO DEL SECTOR

De conformidad con el Artículo 8° del Decreto 092 de 2017, este tipo de contratación está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación, por lo tanto, sobre el análisis del sector el mencionado decreto no establece particularmente un mecanismo para su realización; por esto, recomienda el Departamento Administrativo de la Contratación Pública DACP del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali a través de la circular 4135.020.22.2.1020.000344 utilizar la funcionalidad del SECOP II para realizar cuestionarios y solicitudes de información al mercado denominada “Solicitud de información a proveedores” lo que le permite al organismo enviar un cuestionario a los proveedores inscritos en SECOP II y así compilar las respuestas del mercado para fortalecer su estudio de sector.

En este sentido, el día 18 de abril de 2024, se publicó la Solicitud de Información a Proveedores N° 4171.0012 de 2024 con el objetivo de evidenciar cuáles entidades sin ánimo de lucro cuentan con la idoneidad, experiencia y reputación que permita desarrollar el objeto del presente proyecto de inversión; así mismo, evidenciar cuales ESAL estarían dispuestas a realizar aportes en dinero para la ejecución y fortalecimiento de las actividades a contratar; y en caso de que el aporte se realizare en dinero establecer si el valor del mismo es igual o inferior al 30% del valor presupuesto por la Entidad para ejecutar el proyecto.

Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de tres (3) entidades sin ánimo de lucro, que manifestaron su interés de realizar aportes al proceso en dinero.

Por lo anterior, al evidenciar que, se encuentra más de una entidad sin ánimo de lucro con la capacidad de aportar el 30% en dinero y que, verificada la información jurídica, técnica y financiera cumplen con los requisitos para la ejecución del presente convenio,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se considera pertinente adelantar el proceso competitivo con el fin de seleccionar objetivamente la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrar el respectivo convenio.

Para más información ver el análisis del sector anexo.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONVENIO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONVENIO.

Aunar esfuerzos para realizar fortalecimiento técnico, promoción y visibilización de las empresas, emprendimientos y agentes de las industrias culturales y creativas de Santiago de Cali, de acuerdo al proyecto: Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071.

10.2 ALCANCE DEL OBJETO.

Fortalecer y potenciar el ecosistema cultural y creativo de Santiago de Cali a través del fortalecimiento técnico y promoción de los bienes y servicios del sector, así como fomentar los procesos de circulación del ecosistema bajo los proyectos de inversión denominados:

Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali

Objetivo Específico:

- Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo
- Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo
- Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

POBLACIÓN BENEFICIARIA:

Detalle de la Población
80 personas representantes de emprendimientos creativos y/o agente del ecosistema
50 emprendimientos y/o empresas del ecosistema cultural y creativo de Cali.
5 mercados creativos de la ciudad.
25 personas de emprendimientos o empresas de la industria cultural y creativa beneficiados en formulación de proyectos

10.3 PLAZO DEL CONVENIO

El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2024, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor total del convenio a suscribir corresponderá a la sumatoria de los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y los aportes del Asociado. El valor total del convenio financia el objeto y el desarrollo de todas las actividades del proyecto en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. El presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Distrito Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2024 y de conformidad al PAC.

Aportes del Distrito: la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($335.000.000), discriminados de la siguiente manera:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Por el proyecto Asistencia técnica a empresas y emprendimientos de la industria cultural y creativa en Santiago de Cali BP 26003071. la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($335.000.000)

El presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali incluye ***todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos los impuestos y gravámenes a que hubiere lugar***, situación que el asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica y de aportes para la ejecución de los proyectos.

Aportes del Asociado: Serán de acuerdo a los resultados del proceso competitivo que serán consolidados dentro del informe final de evaluación que resulte de la convocatoria a ESALES.

10.5 FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, se realizará de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR ($)
Primer desembolso	$ 54.800.000
Segundo desembolso	$ 190.200.000
Tercer desembolso	$ 90.000.000
Total	**$335.000.000**

UN PRIMER DESEMBOLSO: correspondiente a CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 54.800.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Un informe técnico que dé cuenta de la ejecución del 100% de la convocatoria para brindar asistencia técnica al menos 50 emprendimientos y empresas del sector de la economía creativa y cultural seleccionados y de su participación en mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial. Para esto, el asociado deberá relacionar: piezas promocionales que soporten la promoción de la convocatoria, resultados del diagnóstico y de las necesidades de mentorías de los emprendedores y empresarios, definición de la metodología de formación que incluye la agenda temática, los perfiles de los talleristas, el cronograma y la modalidad (virtual, presencial, individual y grupal) para impartir las mentorías, soportes de los avances del desarrollo de las mentorías que incluye el registro fotográfico, listado de asistencia y demás formatos requeridos por el área de gestión de calidad de la SDE. Es importante mencionar que las temáticas a desarrollar en las mentorías se elegirán en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un (1) informe técnico que dé cuenta del 100% de ejecución de la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

3. Un informe técnico que dé cuenta del 20 % avance del desarrollo de una ruta de fortalecimiento y preparación de emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participantes en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Un informe técnico que dé cuenta del 25% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

UN SEGUNDO DESEMBOLSO, correspondiente a CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($190.200.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un informe técnico que dé cuenta del 60% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un informe técnico que dé cuenta del 100% de ejecución de la convocatoria de al menos 10 emprendimientos y/o empresas beneficiados con un paquete de insumos y/o servicios que fortalezcan el enfoque del emprendimiento. Los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

servicios pueden ser de tipo jurídico, comercial, administrativo, entre otros. Los insumos pueden ser de tipo gráfico, audiovisual, digital, entre los que se encuentran paquete de fotografías de alta calidad, desarrollo de marca y brandbook, reel de productos, diseño de portafolio o tarjetas de presentación, diseño de carátula de productos, diseño de empaques de productos, grabación y postproducción de audio y video promocional, adquisición de dominio y el diseño de página web, diseño y producción de merchandising, adquisición de indumentaria especializada para la exhibición de los productos, entre otros que busquen fortalecer y potenciar los emprendimientos culturales y creativos. Para esto, el asociado deberá relacionar: resultados del diagnóstico y de las necesidades de insumos entregados de los emprendedores y empresarios, listado de asistencia y demás formatos requeridos por el área de gestión de calidad de la SDE.

3. Un informe técnico que dé cuenta de 100 % avance del desarrollo de una ruta de fortalecimiento y preparación de emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participantes en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se deberá desarrollar al menos 8 talleres realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse Para esto, el asociado deberá relacionar listados de asistencia, fotografías y piezas promocionales que soporten la promoción de las sesiones. De ser necesario los encuentros deben incluir la logística necesaria (espacio idóneo, producción, alimentación, entre otros).

4. Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde evidencie el 50% de avance del desarrollo de la agenda comercial y académica de los mercados de la industria cultural y creativa. Es importante mencionar que los mercados que serán apoyados serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico. Este documento debe incluir todo lo relaciono con la maneja en que se llevo a cabo el apoyo (fotos, listados, evaluaciones en caso de ser requirida)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO: correspondiente a NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 90.000.000) del valor del aporte del organismo, previa presentación de los informes de avance técnico y financiero recibidos y aprobados a entera satisfacción por parte del supervisor del convenio, los cuales deben presentarse de manera física y magnética con sus respectivos soportes y con las evidencias que se enuncian a continuación:

1. Un informe técnico que dé cuenta del 100% avance en la gestión de alianzas y/o participación de la ciudad de Cali en mercados nacionales e internacionales. Esto puede incluir el apoyo logístico y merchandising para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la capacitación, la comercialización y las conexiones de valor en las industrias culturales y creativas para el fortalecimiento técnico y económico de las organizaciones. Para esto, el asociado deberá relacionar los términos de referencia de la(s) convocatorias (en caso de ser necesarios), un listado con los mercados priorizados, la base de datos de inscritos a la fecha y el listado de seleccionados. Es importante mencionar que los mercados con los que se realice la alianza serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Un (1) documento con sus respectivos anexos, donde evidencie el 100% de avance del desarrollo de la agenda comercial y académica de los mercados de la industria cultural y creativa. Es importante mencionar que los mercados que serán apoyados serán elegidos en compañía de la Secretaría de Desarrollo Económico. Este documento debe incluir todo lo relaciono con la maneja en que se llevo a cabo el apoyo (fotos, listados, evaluaciones en caso de ser requirida)

Parágrafo 1: Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descritos en la forma de pago, se debe tener en cuenta que:

- El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, una vez inicie la ejecución del mismo, los cuales, podrán ser modificados en reuniones posteriores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

al inicio de la etapa de ejecución mediante acuerdo entre el supervisor y el Asociado. Es válido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones contractuales.

- Los mercados que se apoyarán durante la ejecución del convenio serán definidos por la Secretaría de Desarrollo Económico, según la priorización y necesidad que identifiquen sobre la marcha del proceso.

- Los mercados con los que se realice alianza para generar fortalecimiento y conexiones de valor serán elegidos por la Secretaría de Desarrollo Económico.

- Los documentos solicitados como entregables deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio.

- Las actas o listados de asistencia pueden ser de formato institucional del Distrito o del formato particular que maneje el asociado.

Parágrafo 2: Todas las piezas gráficas que impliquen el uso de logos institucionales de la Alcaldía de Cali, publicaciones en redes sociales, artículos de prensa, radio y/o pautas en televisión, deben ser aprobadas previamente por el equipo de Comunicaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social integral.

El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta la atención efectivamente realizada, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.

Parágrafo 3: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El lugar de ejecución será el distrito de Santiago de Cali.

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO CON APORTE DEL DISTRITO

Además de las obligaciones que se desprenden de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las demás normas que lo complementan, del Decreto 092 de 2017, de las que correspondan a la naturaleza del Convenio a celebrar, de aquellas contenidas en el estudio previo, en la invitación, anexos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del convenio, el asociado se compromete a realizar las actividades que se relacionan a continuación con el detalle, alcance, medios de verificación establecidos en el Anexo N° 1 del estudio previo por parte del Distrito de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, y conforme a su propuesta técnica y económica:

1. Entregar un documento que contenga el Plan de Trabajo y el cronograma de las actividades previstas en el presente convenio, el cual debe ser avalado por el Supervisor del convenio.
2. El ASOCIADO deberá cumplir con la entrega oportuna y completa de los productos/entregables planteados en los estudios previos, Invitación pública, anexos, propuesta económica y demás documentos que acompañen el presente proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. El ASOCIADO deberá remitir los entregables en medio físico y magnético cumpliendo con las políticas de Gestión documental (fichas de caracterización DUB, listados de asistencia bajo el formato avalado por la Alcaldía de Cali, encuestas de satisfacción, informes técnicos y financieros debidamente foliados y con hoja de ruta)
4. Garantizar los registros requeridos por el área de calidad de la Secretaría de Desarrollo Económico los cuales se componen de: Informes, registros fotográficos, audiovisuales y video gráficos, listado de asistencia y encuesta de satisfacción (Fichas Destinatario-Usuario-Beneficiario [DUB]).
5. El asociado deberá realizar las actividades, teniendo en cuenta el cuadro de valores agregados que aporta en su propuesta en donde se encuentran detalladas las actividades que entrega como aporte, la cual hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico. Estos valores se revisarán y ajustarán para efecto de la liquidación del convenio, teniendo en cuenta el servicio efectivamente prestado, el número de personas beneficiadas y el consolidado del desarrollo del proyecto, para lo cual el asociado deberá presentar los documentos que certifique el cumplimiento de las actividades junto con sus respectivos soportes.
6. El asociado deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.
7. Una vez se suscriba el convenio, se llevará a cabo una mesa de trabajo entre el Asociado y el supervisor, con el fin de efectuar una revisión respecto de cada una de las actividades que se deberán ejecutar. Con esto, se busca despejar cualquier duda o comentario que el operador pudiese tener sobre el proyecto.
8. Garantizar la permanencia del equipo mínimo de trabajo correspondiente al presente proceso de contratación durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato.
9. Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías particulares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural, ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales.

10. Seleccionar al menos 10 emprendimientos y/o empresas los cuales serán beneficiados con un paquete de insumos y/o servicios que busquen fortalecer el enfoque del emprendimiento. Los servicios pueden ser de tipo jurídico, comercial, administrativo, entre otros. Los insumos pueden ser de tipo gráfico, audiovisual, digital, entre los que se encuentran paquete de fotografías de alta calidad, desarrollo de marca y brandbook, reel de productos, diseño de portafolio o tarjetas de presentación, diseño de carátula de productos, diseño de empaques de productos, grabación y postproducción de audio y video promocional, adquisición de dominio y el diseño de página web, diseño y producción de merchandising, adquisición de indumentaria especializada para la exhibición de los productos, entre otros que busquen fortalecer y potenciar los emprendimientos culturales y creativos.
11. Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa.
12. Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la coordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline, luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico.

13. Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos.
14. Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse.
15. Los mercados priorizados a los que se brindará el apoyo serán referenciados por la Secretaría de Desarrollo Económico a lo largo del proceso. Estos se definirán de acuerdo a las necesidades identificadas en su momento.
16. Realizar reuniones periódicas de acuerdo con las necesidades que se evidencian por parte del Distrito, para seguimiento técnico y financiero de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado.
17. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio.
19. Incluir en todos los eventos, publicaciones y documentos relacionados con la ejecución del presente convenio la imagen institucional de la Alcaldía de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico. Tarea para la cual deberán ser aprobadas las piezas por la Oficina de Comunicaciones de la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía. La identidad gráfica, el diseño, los documentos y las piezas comunicativas producidas en el marco del objeto contractual deberán ser aprobadas antes de salir al público.

10.8 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO CON APORTE DEL ASOCIADO

1. Realizar los respectivos desembolsos de sus aportes en los términos establecidos en su propuesta técnica y económica y destinarlos para el cumplimiento del objeto y desarrollo de las actividades a su cargo y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía.

2. El Asociado deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal.

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las actividades relacionadas como Aporte Mínimo.

Actividades	Actividades detalladas	Unidad de Medida	Cantidad	Valor	Valor total actividad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo	Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías partículares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural, ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a	Beneficiarios	20	$ 500.000	$ 10.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 20 adicionales para un total de 70 beneficiarios en las mentorías brindadas en la primera fase.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficarios a 10 más para un total de 35 en las asesorias brindadas.	Beneficiarios	10	$ 650.000	$ 6.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline,	Espacios	5	$ 7.000.000	$ 35.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Brindar o gestionar espacios para la realización de eventos.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la cooordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline,	informe	1	$ 13.500.000	$ 13.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad de conocer los resultados de los eventos apoyados el asociado deberá aportar la medición de resultados de cada uno de estos				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa	Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad generar más alianzas para la ciudad de Cali el operador debe brindar un profesional que gestione alianzas para Cali enmarcado	Profesional	1	$ 30.000.000	$ 30.000.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	en la designación de Cali Ciudad UNESCO en media arts con para así continuar posicionando la ciudad como la misma.				
	Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los	Taller	1	$ 5.000.000	$ 5.500.000

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse. ALCANCE DEL APORTE Con miras a fortalecer la ruta de fortalecimiento el asociado deberá ofrecer un (1) taller relacionado con la temática en cuestión que permita brindar un conocimiento más amplio a los beneficiarios.				
TOTAL					$ 100.500.000

10.9 OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros de avance y final (en medio físico y magnético), con sus respectivas evidencias que dé cuenta de la ejecución de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cada una de las obligaciones contractuales, acorde con los parámetros de gestión documental dados desde la Secretaría de Desarrollo Económico.

2. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.

3. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Secretaría de Desarrollo Económico, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

4. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación los respectivos informes de avance del desarrollo del proyecto.

5. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.

6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en cumplimiento del convenio.

8. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

9. Proveer a sus trabajadores/contratistas de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali –Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.

11. Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico.

12. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.

13. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.

14. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.

15. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico y/o Supervisor o interventor del convenio.

16. El asociado acepta y reconoce de manera expresa que la información que reciba, elabore, cree, conozca, conserve bajo su cuidado, formule, deduzca o concluya en virtud o con ocasión del desarrollo y ejecución del convenio, es información confidencial, de exclusiva titularidad del DISTRITO SANTIAGO DE CALI – Secretaría de Desarrollo Económico, sobre la cual el asociado tendrá el deber de custodia, cuidado y reserva absoluta, independientemente que su relación o vinculación con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Desarrollo Económico cese, se suspenda, termine o sea liquidada por cualquier causa o motivo. El asociado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

garantizará la protección de datos de todos los beneficiarios y la preservación del habeas data, Ley 1266 de 2008.

10.10 OBLIGACIONES A CARGO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio.
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

NOTA INFORMATIVA: A manera informativa se relaciona la siguiente tabla de descuentos que realiza el Distrito Especial de Santiago de Cali, sin embargo, es deber y responsabilidad del proponente verificar qué descuentos le son aplicables, teniendo en cuenta la clase y tipo de contrato celebrado y la naturaleza jurídica del proponente, así como el régimen tributario al cual pertenece:

Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

El Asociado que presente su propuesta debe tener en cuenta los otros costos asociados a la ejecución del contrato, como son los gastos generales y los gastos de legalización, financieros, impuestos, retenciones y descuentos de Ley en que deberá incurrir el contratista, para la ejecución del convenio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En la siguiente tabla se describen los descuentos y retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales aplicadas por la administración Santiago de Cali Distrito Especial en el desembolso de recursos en la adquisición de contratos de bienes y servicios y este sujeto a la ficha técnica emitida por el Departamento de Hacienda Distrital de acuerdo a su personería jurídica

B. DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT							
	CONCEPTO			20. BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
18. DEDUCCIONES	Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)			($1.327.223.270	X		5.0
	Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $172.701.664))				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 A $93.136.751)				X		1.0
	Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Igual o Mayor A $93.136.752)				X		3.5
	Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA					X	2.0
	Pro-Deporte y Recreacion- ED					X	2.0
	Pro-Universidad del valle – EV					X	2.0
	Pro-Hospital – EH					X	1.0
	Pro-Unipacifico – EU Cuota Mensual > 6 SMMLV (Mayor a $6.960.000) Prestación de Servicios Persona Natural				X		0.5
	Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato					X	0.5
	Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturaless				X		1.0
19. RETENCIONES	RETE ICA – IV – IC – II – IF - IS	IS	5		X		
	Retefuente – RD – RS – RH – RC – RA – RO - RF				X		
	~~Ret. Fte.~~ Personas Naturales Cédulas Rentas de Trabajo Art. 383 E.T. - RW				X		
	Factor Multiplicador				X		2
	RETE IVA – RI				X		15.0

Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia al momento de suscribir el contrato y / Convenio.

Las anteriores estampillas relacionadas pueden ser modificadas de conformidad con los requerimientos establecidos por los lineamientos del Departamento Administrativo de Hacienda.

11. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y lo reglamentado por el Decreto 092 de 2017:

> ARTÍCULO 96 Ley 489 de 1998. “CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CON PARTICIPACIÓN DE PARTICULARES. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

"(…)

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia."

Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar convenios con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber:

a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, está reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo con lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política.

b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público.

c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Como se desata del aparte final en el segundo inciso de la norma constitucional, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual El Presidente de la República, en uso de las facultades constitucionales reglamentarias expidió los Decretos 777 del 16 de mayo de 1992, 1403 del 26 de agosto de 1992, y, el Decreto 2459 del 9 de diciembre de 1993, los cuales derogó con la expedición del Decreto 092 de 2017; mediante el cual reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal debía contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto 092 de 2017 establece:

> "Artículo 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.
>
> (…)".[1]

Por su parte el artículo 3° del mismo decreto dispone qué es reconocida idoneidad:

> "Artículo 3. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."

Naturalmente, el presente proceso de contratación se adelanta con fundamento en el artículo 5° del mismo decreto que establece:

> "Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades

[1] Párrafo Segundo suspendido provisionalmente por el Consejo de Estado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una entidad estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la entidad estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

El Decreto 092 de 2017 es un instrumento de política pública distinto al Sistema de Compra Pública, por lo tanto, no es posible celebrar un convenio de asociación o de colaboración utilizando las modalidades de selección señaladas en la Ley 1150 de 2007. Sin embargo, las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo o la contratación directa de estos convenios y pueden establecer procedimientos similares o idénticos a las modalidades de selección de la Ley 1150 de 2007.

Ahora bien, en virtud de la ley 489 de 1998 (Artículos 95 y 96), y como se anotó en precedencia, las Entidades Estatales pueden celebrar convenios entre sí o con particulares, como forma de colaboración para el cumplimiento de sus fines y cometidos estatales. Estos convenios se llevan a cabo de dos maneras: mediante la celebración de convenios interadministrativos o la asociación de Entidades Estatales con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas".[2]

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo con lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 092 de 2017, razón por la cual en virtud de los principios de eficiencia y eficacia se adelantará el presente convenio de conformidad al régimen especial dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 092 de 2017.

[2] Tomado de https://sintesis.colombiacompra.gov.co/content/ley-aplicable-convenios-de-asociaci%C3%B3n-0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Del resultado del análisis del sector elaborado como requisito para iniciar el proceso de contratación que satisface las necesidades identificadas se encuentra lo siguiente:

1. Que la Solicitud de información a proveedores No. 4171.012 de 2024 que el Distrito de Santiago de Cali realizó en la Plataforma SECOP II, fue atendida por tres (3) entidades sin ánimo de lucro:

- FUNDACION BIBLIOTEC
- FUNDACION FESTIVAL DE MUSICA INTERNACIONAL DE LA CAÑA (FUNFESMIC)
- FUNDACION PARA LA ATENCION INTEGRAL SAN SEBASTIAN

Para mayor información ver el Análisis del Sector anexo

2. Que el proyecto que se pretende desarrollar tiene correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali 2020-2023, 'Cali, Unida por la Vida', adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020 (vigente hasta tanto se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo -Art.40 del Acuerdo No. 0477/2020).

3. Que no existe una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican como el asociado debe cumplir con el objeto del convenio, pues se pretende entregar los recursos del distrito para que la ESAL desarrolle el proyecto de acuerdo a las fichas EBI formuladas por la Secretaría de Desarrollo Económico, pero bajo la metodología, equipo de trabajo y experticia propia de la ESAL.

4. Que las entidades sin ánimo de lucro pueden generar mayor valor por dinero aunando esfuerzos para cumplir los objetivos por su dedicación y experiencia, permitiendo el incremento de la eficacia y efectividad del proyecto para satisfacer las necesidades de la población objeto sin sacrificar el bienestar de esta población y al contrario, aportando al proyecto su conocimiento previo trabajando con este tipo de población, considerando además que cuentan con incentivos que reducen sus gastos de operación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra publica establecido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Nacional y lo reglamentado por el Gobierno Nacional a través del Decreto 092 de 2017, sin embargo serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Así mismo, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 se realizará un proceso competitivo toda vez que al recibir respuesta por parte de ESALES interesadas en ejecutar el proyecto y con la capacidad de dar aportes iguales al 30%, este organismo en aras de garantizar los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva e igualdad de condiciones, adelantará un proceso competitivo que permite seleccionar la mejor oferta que cumpla con los factores habilitantes y satisfaga los criterios de ponderación.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

No aplica

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Dentro de la presentación de su propuesta el asociado DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO TÉCNICO con su metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán en cada fase para el cumplimiento de los objetivos; así mismo, la malla curricular del proceso de formación que se implementarán en el proyecto.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El asociado deberá asegurar la disposición y mantener durante la ejecución del convenio un equipo de trabajo idóneo, acorde con las diferentes actividades del proyecto a desarrollar de conformidad con los perfiles que se establecen a continuación, y el cual deberá ser presentado con la propuesta y con las respectivas acreditaciones para su validación:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Cargo	**Actividades a ejecutar**	**Formación académica**	**Experiencia profesional**	**Experiencia específica**	**Dedicación**
Un(a) (01) Director (a) de Proyecto	Seguimiento a todas las obligaciones del convenio.	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política, artes y afines.	Seis (06) años de experiencia en gerencia de proyectos y al menos cuatro (4) relacionados al sector	Tres (03) años de experiencia relacionada en cargos de gerencia de proyectos para el fortalecimiento, promoción y/o visibilización de emprendimientos y empresas del sector cultural y	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

			cultural y creativo	creativo	
Un (1) apoyo a la dirección del proyecto	Realizar seguimiento y verificación a las obligaciones y actividades del convenio	Profesional en economía, administración, derecho, ingeniería industrial, ciencia política, artes y afines.	Cuatro (4) años de experiencia profesional y dos (2) en el sector cultural y creativo	Dos (2) años de experiencia específica en el apoyo a proyectos para el fortalecimiento, promoción y/o visibilización de emprendimientos y empresas del sector cultural y creativo	100%
Un (01) Profesional Financiero-Administrativo	Seguimiento a todas las actividades del convenio desde el área financiera y administrativa	Profesional en administración financiera, contaduría pública, o áreas afines.	Tres (03) años de experiencia profesional general.	Dos (02) años de experiencia específica en formulación, implementación, supervisión y seguimiento de presupuestos y recursos financieros en proyectos preferiblemente de desarrollo con	100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

				enfoque social financiados con recursos del Estado.	

Nota 1: La entidad sin ánimo de lucro, deberá aportar documento mediante el cual se compromete a cumplir con el equipo de trabajo requerido en el presente proceso de selección y que el mismo cumple con los requisitos exigidos.

NOTA 2: El asociado deberá garantizar, con cargo a los aportes del distrito o los suyos propios según corresponda, la inclusión de las personas requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio (apoyos logísticos y/o administrativos, capacitadores, profesionales de apoyo, entre otros).

NOTA 3: El Asociado deberá suministrar con la propuesta, las hojas de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el estudio previo para su correspondiente validación.

Para la verificación del perfil mínimo requerido y acreditar las calidades y experiencia del personal, se deberá presentar los siguientes documentos:

- Para la experiencia laboral: Se debe anexar certificaciones laborales mínimamente con los siguientes datos:

 i. Nombre de la entidad contratante.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ii. Certificado en papel membrete de la entidad respectiva.
iii. Firmado por la persona autorizada.
iv. Especificar cargos, funciones y/o actividades realizadas.
v. Fecha de Inicio (día, mes, año).
vi. Fecha de Terminación (día, mes, año).
vii. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

- Adicionalmente debe presentar las hojas de vida con los respectivos soportes, acreditaciones y evidencias:

i. Copia de la Cédula de Ciudadanía del personal.
ii. Copia del Diploma o acta de grado o certificados de obtención del título profesional.
iii. Copia de la tarjeta o matrícula expedida por el respectivo consejo profesional.
iv. Certificado de vigencia y de antecedentes expedido por el respectivo consejo profesional, el cual deberá de estar vigente al momento de su presentación, aplica para todo el personal mínimo.
v. Copia de la certificación de estar afiliado al sistema de seguridad social (EPS, Fondo de Pensiones).

NOTA 1: Si estas certificaciones de experiencia específica corresponden a un mismo período, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Si no cumplen con las características anteriormente señaladas, no serán tenidos en cuenta.

NOTA 2: Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda habilitar un profesional, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de validación de los estudios y títulos académicos expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, lo cual deberá

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ser acreditado en la oferta, mediante oficio expedido por el profesional en el cual señala su domicilio.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

El procedimiento de selección de la ESAL está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Atendiendo las normas del estatuto de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 092 de 2017, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad.

Es importante manifestar que los Indicadores de Reconocida Idoneidad permiten al organismo medir la aptitud de la ESAL y el reconocimiento de la misma para ejecutar cualquier objeto de un Proceso de Contratación. Por tal motivo la entidad que pretenda ofertar en este proceso contractual deberá acreditar los siguientes indicadores de idoneidad: Correspondencia del objeto contractual; capacidad técnica y de personal; experiencia; estructura organizacional; indicadores financieros y reputación

La Secretaría de Desarrollo Económico verificará conforme a los intereses de la entidad y los fines de la contratación, el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes detallados más adelante. Para este efecto debe tenerse en cuenta que el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 establece la posibilidad de subsanar antes de la adjudicación los requisitos que no sean necesarios para la asignación de puntaje.

En caso de que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal de ESALES, estos factores habilitantes se entenderán cumplidos cuando en suma de cada uno de los intervinientes en el consorcio o unión temporal, satisfagan los requisitos mínimos del proceso competitivo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No Habilitado
EXPERIENCIA	Habilitado/No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No Habilitado
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	Habilitado/No Habilitado
REPUTACIÓN	Habilitado/No Habilitado

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

a. CARTA DE PRESENTACIÓN.

La propuesta debe ser presentada con una carta remisoria firmada por el representante legal de la persona jurídica sin ánimo de lucro, incluyendo todos los documentos anexos que acompañan la Invitación, este documento debe presentarse junto con la propuesta, en donde deberá indicar su voluntad expresa de acogerse a todas las condiciones establecidas por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, en los estudios previos; la cual deberá estar suscrita por el representante legal de la ESAL.

En este documento se señalarán, entre otros datos: la dirección del proponente, números telefónicos, y la manifestación expresa y bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación, en la que además afirme que no se encuentra incurso en ninguna de la causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición legal para celebrar convenio con la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Especial de Santiago de Cali, y demás declaraciones relacionadas con el sometimiento a las condiciones establecidas en el presente estudio previo y las actualizaciones a la entidad en caso de errores u omisiones en la propuesta.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El asociado incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del presente estudio previo, como documento de referencia para la elaboración de su propuesta.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Entidades sin ánimo de lucro nacionales de naturaleza privada: Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha en la que vence el plazo para la presentación de propuestas dentro del proceso competitivo conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aporte de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar un término mínimo permanente de duración de la entidad sin ánimo de lucro de dos (2) años más, contado a partir del vencimiento del plazo del convenio.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del convenio ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del convenio, y para actuar en los demás actos requeridos para la suscripción en el caso de resultar adjudicatario.
- Se verificará que el objeto principal de la ESAL se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del convenio, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En este certificado debe constar que la entidad sin ánimo de lucro de que se trate está constituida con dos (2) años de anticipación por lo menos a la fecha de presentación de la propuesta y que su término de duración es mínimo por el término de vigencia del convenio y tres (3) años más.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de sus representantes legales.

d. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:

La ESAL debe anexar el certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República y el de sus representantes legales, en el cual hacen constar que no se encuentran inscritos en el boletín de responsables fiscales.

e. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

EL Representante legal de la ESAL debe anexar el certificado de medidas correctivas expedido por la autoridad en el cual hacen constar que no tiene multas.

f. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El representante legal de la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificación que no se registren antecedentes judiciales.

g. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el formato de Hoja de Vida de la función pública, en el cual debe reposar la información de la entidad

h. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

La ESAL, según sea el caso, deberá aportar el certificado de REDAM del Representante legal de conformidad con el numeral 1 del artículo 6º de la Ley 2097 de 2021.

i. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

LA ESAL deberá adjuntar a su propuesta el anexo correspondiente debidamente suscrito y diligenciado por el representante legal, en observancia a lo preceptuado por la legislación colombiana para la participación de procesos con el Estado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

j. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

LA ESAL deberá presentar con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

k. FACULTADES O AUTORIZACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS.

Si el representante legal de la ESAL requiere autorización de sus órganos de dirección para suscribir el convenio, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, lo cual indica la capacidad para contratar.

l. CERTIFICADO DE PAGO DE PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL

LA ESAL deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

El asociado debe acreditar que se encuentra al día en el pago de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de la Caja de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La Entidad Sin Ánimo de Lucro, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante los 6 meses inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento en que sea suscrito por el Revisor Fiscal deberá aportarse por el mismo, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y Certificado de Antecedentes de la Junta Central de Contadores no superiores a 3 meses.

m. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del convenio se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La garantía deberá ser, como mínimo, por valor del 10% del valor del presupuesto oficial. Dicho valor se aplicará independientemente de la clase de garantía que el proponente presente para amparar la seriedad de su propuesta.

La vigencia de la garantía se extenderá desde la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo hasta la fecha de aprobación por parte del distrito de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Como esta última es incierta, la garantía que presente el proponente deberá tener vigencia como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre de este proceso competitivo. Dicha vigencia es estimada y provisional, toda vez que si antes de dicho plazo se aprueba al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, expirará dicha vigencia en la fecha de tal aprobación; y por el contrario, en caso de prorrogarse el plazo de adjudicación del convenio, el proponente y su garante deberán mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y de la garantía y ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por el término adicional que señale el DISTRITO DE CALI - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. Estas mismas reglas se aplicarán al adjudicatario y su garante en caso de prórrogas del plazo de suscripción del convenio, hasta la fecha en que se apruebe al adjudicatario la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. Todo lo anterior, siempre y cuando esas prórrogas del plazo de adjudicación y del plazo para suscripción del convenio no excedan un término de tres meses.

Nota: La no presentación de la garantía de seriedad de la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

n. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES INTEGRADAS POR PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO. (cuando aplique) (Anexo No. 3 y 4).

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en la siguiente invitación, teniendo en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el nombre de los mismos.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del convenio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del distrito de Santiago de Cali -Secretaría de Desarrollo Económico; igualmente deberá indicar el nombre de los miembros. Si en el documento de conformación de Unión Temporal no se determina los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio; deberán designar a un representante convencional del Consorcio o de la Unión Temporal, que se entenderá revestido de las facultades suficientes para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal.
- Los Consorcios o Uniones Temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia y liquidación del convenio. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórroga del convenio que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del consorcio o unión temporal.
- Las uniones temporales responderán solidariamente por el cumplimento total de las propuestas y del objeto del convenio, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del convenio se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.
- Las personas jurídicas que conformen Consorcios o Unión Temporal deben aportar los siguientes documentos:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- Certificado de Existencia y representación de cada una de las personas jurídicas que conforman el Consorcio o Unión Temporal (cada firma debe acreditar que su término de duración no es menor al del plazo del convenio y dos años más).
- Autorización dada a los representantes legales para asociarse en consorcio o unión temporal (cuando conste en los estatutos bastará la presentación del certificado respectivo de la Cámara de Comercio en donde expresamente aparezca esa facultad). Cuando la autorización no conste en los estatutos de la sociedad y se demuestre mediante acta, este último documento debe ser expedido cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 189 del Código del Comercio.
- Además, para participar en el proceso cada persona jurídica que integre el consorcio o unión temporal debe aportar fuera de los anteriores documentos, todos los demás documentos exigidos en el Pliego de la convocatoria.
 Nota: PARA PODER PRESENTARSE COMO PROPONENTE PLURAL PARA EL PRESENTE PROCESO, ES NECESARIO ESTAR REGISTRADO PREVIAMENTE COMO UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO EN EL SECOP II
- El objeto social de ambas entidades debe estar directamente relacionado con la actividad a la cual se está comprometiendo.
- Si uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal está inhabilitado, tanto para participar en el proceso competitivo, como para firmar el convenio, carece de capacidad de contratación, o incumple cualquier otro requisito legal, el consorcio o unión temporal desaparece frente a la entidad, por lo cual la propuesta será rechazada y no se tendrá en cuenta en el estudio de la evaluación y adjudicación.
- Las sanciones, multas, caducidad, incumplimientos o similares, que estén vigentes para un integrante del consorcio o unión temporal afectarán globalmente al consorcio o unión temporal o de la cual el afectado haga parte y por tanto su propuesta será rechazada.

o. CERTIFICACIÓN BANCARIA: Presentar certificación bancaria de la ESAL actualizada donde se identifique el número de la cuenta del proponente y donde será desembolsado el aporte del Distrito en caso de resultar adjudicatario.

13.2 EXPERIENCIA

La experiencia solicitada debe estar asociada con la ejecución con éxito en programas desarrollados por la entidad privada sin ánimo de lucro similares o afines al programa o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

Por lo tanto, la ESAL deberá aportar certificado de los contratos y/o convenios finalizados a la fecha de presentación de la propuesta, o acta de liquidación y/o informe final de recibo a satisfacción que permita dar cuenta de la ejecución total de dichos contratos/convenios.

Para verificar la experiencia en ejecución de proyectos, LA ESAL deberá acreditar:

El desarrollo de contratos o convenios ejecutados con objetos relacionados a la promoción de la industria cultural y creativa, y en procesos de asistencia técnica a emprendimientos o empresas de las industrias culturales y creativas, y por cuantías acumuladas iguales a los 300 SMMLV a través de tres (03) certificaciones de contratos y/o convenios, celebrados con entidades públicas y/o privadas, los cuales deben encontrarse ejecutoriadas a la publicación del presente proceso.

NOTA. Los contratos/convenios aportados para la acreditación de la experiencia, deberán corresponder a los últimos 5 años, es decir, contratos/convenios ejecutados desde el año 2019 a la fecha.

Adicionalmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ Al menos uno de los contratos/convenios ejecutados deberá corresponder al 70% del presupuesto oficial.

NOTA 1: Para el efecto, la entidad sin ánimo de lucro deberá aportar certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. En ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del proponente plural (auto-certificaciones). Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

a. Objeto del contrato.
b. Obligaciones o actividades realizadas por el Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

c. Fecha de suscripción y/o de iniciación del contrato.
d. Fecha de terminación del contrato ejecutado.
e. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla.
f. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto la entidad sin ánimo de lucro podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el cooperante deberá anexar a la propuesta copia del contrato, copia del acta de cierre, copia del acta de liquidación, o los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación y permita validar la experiencia solicitada.

En caso de que no se cuente con una certificación, la experiencia podrá ser acreditada con copias de contratos y/o convenios ejecutados y su respectiva acta de Liquidación y/o acta de recibo a satisfacción por parte del contratante y/o informe final con concepto de recibido a entera satisfacción por parte del supervisor. En caso contrario la experiencia presentada no será tenida en cuenta.

NOTA 2: Aquellos anexos o certificaciones de experiencia que demuestren incumplimiento del contrato o sanciones al contratista, no será tenido en cuenta, como tampoco las certificaciones donde el interesado es un sub contratista.

NOTA 3: La certificación o actas de liquidación de los contratos deberá suscribirla el representante legal o persona autorizada para expedir la misma, quien en ningún caso podrá ser suscrita por el mismo proponente o por alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 4: La experiencia debe haberse obtenido en contratos de primer orden terminados y ejecutados a satisfacción y celebrados en el sector público o privado. No se aceptan subcontratos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA 5: La Secretaría de Desarrollo Económico, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13.3 CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con los resultados de los análisis y muestras adelantadas en los estudios de sector, La ESAL participante en esta convocatoria deberá contar con los siguientes indicadores financieros:

a. Índice de Liquidez

Índice de Liquidez (IL) = Activo Corriente (AC) / Pasivo Corriente (PC), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

IL= AC / PC

- **Debe demostrarse un Índice de Liquidez ≥ 2.09 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

IL= (Σ(AC+PC) / ΣAC)

b. Nivel de Endeudamiento

Índice de Endeudamiento (NE) = Pasivo Total (PT) / Activo Total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

NE = (PT / AT) x 100%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

- **Debe demostrarse un Nivel de Endeudamiento ≤ 63% para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

NE= (ΣPT/ΣAT) x 100%

c. Razón de Cobertura de intereses

Razón de Cobertura de Intereses (CI) = Utilidad Operacional (UO) / Gastos de Intereses (GI), el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CI = UO / GI

- **Debe demostrarse una Razón de Cobertura de Intereses ≥ 7,03 para ser HABILITADO.**

Para el caso de Proponentes Plurales (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), se utilizará la fórmula de la Suma de los componentes de los indicadores.

CI = ΣUO / ΣGI

Nota: El proponente que no tiene obligaciones financieras resultará habilitado.

Como consecuencia de lo anterior, respecto al aspecto financiero LA ESAL deberá contar con sus estados financieros acordes a la inversión del proceso y tener la capacidad Financiera de responder a la ejecución de los recursos y sus aportes ya sea en especie o en dinero.

Para realizar la verificación de este factor, la entidad deberá aportar:

- ✓ Estados Financieros de los últimos (2) dos años con corte al 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por el Representante Legal, el Contador Público y/o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Revisor Fiscal cuando así lo obligue la Ley, o Registro Único de Proponentes (opcional la presentación del RUP).

- ✓ Notas a los estados financieros acompañados por el dictamen del revisor fiscal
- ✓ Estado de situación financiera (Balance general)
- ✓ Declaración de Renta del año 2021, 2022 y 2023.
- ✓ Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.
- ✓ fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del revisor fiscal acompañado del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente."

13.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Este indicador nos permite verificar la aptitud de la ESAL para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del convenio en función de su organización interna.

Por lo tanto, para verificar este requisito, la ESAL debe acreditar:

a. Estatutos de la Entidad sin Ánimo de Lucro

La Entidad sin Ánimo de Lucro de Naturaleza (Privada, Nacional o Internacional), deberá anexar copia de sus estatutos actuales, o el documento que haga sus veces; en el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes del mismo deberá anexar sus estatutos o documento equivalente.

b. Fotocopia del RUT de la ESAL y del representante legal.

El RUT de la ESAL debe estar actualizado y haber realizado el proceso de calificación o permanencia en el régimen tributario especial del impuesto sobre la renta, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2150 del año 2017 en caso que así le aplique. Su fecha de generación no puede ser superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la oferta.

c. Fotocopia de la Tarjeta Profesional y Cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios del Contador expedido por la Junta Central de Contadores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Teniendo en cuenta que, en el presente caso se pretende adelantar un proceso competitivo conforme a lo reglamentado en el Decreto 092 del 2017 y las Entidades que se presentan en el marco del mismo son Entidades Sin Ánimo de Lucro, es pertinente aclarar que la acreditación de la misma se lleva a cabo con la presentación de los documentos aquí citados, siendo este un requisito diferente a la Capacidad Organizacional, propia de un proponente bajo cualquier otra modalidad societaria y modalidad de selección de Ley 80 de 1993.

d. Indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio (N/A)
Indicador de Rentabilidad sobre Activos (N/A)

13.5 REPUTACIÓN

La reputación de la entidad sin ánimo de lucro será verificada conforme a los siguientes criterios:

1. ¿Qué tan reconocida es la entidad privada sin ánimo de lucro?

2. Documentos que verifiquen la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades, obedeciendo al aporte de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales de los administradores de la entidad sin ánimo de lucro. Este se verificará consultando en las respectivas páginas web los certificados fiscales, penales, y disciplinarios de la ESAL y su representante legal.

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar:

- Certificación de inhabilidades e incompatibilidades de la ESAL, y su representante legal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, y penales del representante legal.
- Certificación de que el representante legal y ninguno de los integrantes de la junta directiva son personas políticamente expuestas conforme el Decreto 1674 de 2016.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

14. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

a) METODOLOGÍA, PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA

Dentro de su propuesta el asociado DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTO con su metodología, plan de trabajo y cronograma para la ejecución del proyecto, donde se reporten las estrategias y actividades que se desarrollarán para el cumplimiento de los objetivos.

b) PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

El Asociado deberá suministrar con su propuesta, la hoja de vida del equipo mínimo de trabajo relacionado en el numeral 12.2 “personal mínimo requerido” del estudio previo para su correspondiente validación.

c) ACREDITACIÓN DEL APORTE MÍNIMO DE LA ESAL (PROPUESTA ECONÓMICA)

Los proponentes deberán aportar por lo menos un 30% o más del valor estimado del convenio, bien sea en especie o en dinero, para lo cual deberá presentar documento suscrito por el Representante Legal en el cual certifique que su aporte será de la manera como se enuncia en el presente literal. (Diligenciar el Anexo No. 2 – Oferta Económica)

Los aportes entregados por parte del asociado deberán ser enfocados al cumplimiento y fortalecimiento del proyecto en razón de su objeto y obligaciones requeridas en las condiciones técnicas expresadas en el presente estudio previo. En caso de que la Entidad Sin Ánimo de Lucro se encuentre en la capacidad de realizar aportes en dinero (deberá aportar certificación bancaria o fiducia de disponibilidad de recursos o carta de organismo de cooperación internacional que certifique la existencia de y destinación de los recursos), o en especie, los mismos deberán estar encaminados mínimamente al fortalecimiento de las siguientes actividades, así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Actividades	**Actividades detalladas**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total por actividad que oferta la ESAL**
1. Apoyar emprendimientos y/o empresas del ecosistema que busquen fortalecerse desde un enfoque de emprendimiento cultural y creativo	Implementar 80 horas de mentorías individuales y grupales de forma virtual y/o presencial enfocados en 50 emprendimientos y empresas seleccionados (de los 50 emprendimientos seleccionados en una primera fase, se seleccionarán 20 en una segunda fase, a los cuales se les entregarán asesorías particulares con expertos, así como insumos y/o servicios para la sofisticación de sus modelos de negocio). Estas mentorías se enfocarán según corresponda a los siguientes temas: habilidades gerenciales y de negociación, estructuración de modelos de negocio innovadores, sostenibles y pertinentes, presupuesto y costos, propiedad intelectual y derechos de autor, mercadeo cultural, ampliación de capacidad productiva o generación de empleo, internacionalización, estrategias de venta a través de plataformas digitales y encadenamientos productivos, entre otros similares. El recurso puede incluir los gastos de desplazamiento de mentores nacionales. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance de los beneficiarios el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 20 adicionales para un total de 70 beneficiarios en las				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	mentorías brindadas en la primera fase.				
	Apoyar la realización de al menos cuatro sesiones de formulación de proyectos dirigido al menos a 25 empresas y/o agentes de la cadena de valor de la industria cultural y creativa para que cuenten con herramientas y retroalimentación para postularse a los diferentes mecanismos de financiación existentes enfocados en la economía creativa. ALCANCE DEL APORTE Con el objetivo de ampliar el alcance el asociado deberá ampliar el alcance en número de beneficiarios a 10 más				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	para un total de 35 en las asesorías brindadas.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Apoyar procesos de organizaciones y/o actores que fomenten y fortalezcan las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo	Apoyar al menos a 5 organizaciones del sector cultural y creativo que lideren mercados, festivales y/o eventos con el fin de fomentar las capacidades técnicas del ecosistema cultural y creativo. Esto podrá ser a través de un apoyo para su desarrollo conceptual, técnico y/o de producción logística. Esto puede incluir el equipo humano para la coordinación, comunicación, conceptualización e implementación de los eventos, así como la gestión y honorarios de invitados, asesores, talleristas y compradores para llevar a cabo la agenda comercial y/o académica. También puede incluir la logística de desplazamiento de invitados, así como los requerimientos de producción de los mercados que pueden abarcar la impresión de piezas, elaboración de merchandising, pauta comercial, alquiler de un sonido profesional, alquiler de backline, luces profesionales, alquiler de tarimas y sobre tarimas, alquiler de módulos móviles para exhibir productos, alquiler de pantallas led, alquiler de espacios, venues, alquiler de sillas, alquiler de mesas, alquiler de techos y estructuras, alquiler de camerinos, alquiler de carpas, alquiler de baños, alquiler de stands, alquiler de vallas, alquiler de mallas, personal de logística, entre otros. Los rangos de designación de recurso por mercado serán establecidos por la Secretaria de Desarrollo Económico. ALCANCE DEL APORTE Brindar o gestionar espacios para la realización de eventos con la finalidad de conocer los resultados de los eventos apoyados el asociado deberá				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	aportar la medición de resultados de cada uno de estos.				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Realizar alianzas con mercados de la industria cultural y creativa	Apoyar la creación de alianzas de la ciudad de Cali con mercados nacionales e internacionales y el apoyo logístico para la participación de los representantes del ecosistema, de emprendimientos y empresarios de la economía creativa en estos mercados y/o plataformas que fomentan la comercialización, circulación, promoción y las conexiones de valor para la industria local. Esto se realizará en el marco de la Estrategia CALI RUGE En Mercados Creativos, liderada por la Secretaría de Desarrollo Económico desde el 2022. Se realizará una convocatoria pública para la selección de al menos 80 personas representantes de empresas y emprendimientos. ALCANCE DEL APORTE Con la finalidad generar más alianzas para la ciudad de Cali, el operador debe brindar un profesional que gestione alianzas para Cali, enmarcado en la designación de Cali Ciudad UNESCO en Media Arts, para así continuar posicionando la ciudad como la misma (Ciudad UNESCO en Media Arts.)				

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Desarrollar una ruta de fortalecimiento y preparación para que los emprendimientos y empresas de la economía creativa y cultural de la ciudad, participen en mercados y/o plataformas nacionales e internacionales. Esto, con el fin de incentivar y fortalecer las aptitudes y capacidades blandas de los representantes de empresas y emprendimientos del sector seleccionados por convocatoria para participar en los mercados culturales priorizados. Las temáticas de los talleres podrían incluir sesiones de pitch, desarrollo de habilidades de negociación, habilidades blandas, coaching de confianza personal, entre otros. Se estiman al menos 8 talleres, que serán realizados por agentes expertos de cada subsector cultural y con amplia experiencia en los temas a ejecutarse. ALCANCE DEL APORTE Con miras a fortalecer la ruta de fortalecimiento, el asociado deberá ofrecer un (1) taller relacionado con la temática correspondiente, según el caso, que permita brindar un conocimiento más amplio a los beneficiarios.				

Nota 1: Los aportes relacionados en el cuadro anterior **<u>son de carácter obligatorio</u>** en razón a que obedece a una modalidad de contratación cuya naturaleza corresponde a un convenio de asociación.

Nota 2: Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes, deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Nota 3: El asociado debe considerar al momento de presentar su propuesta económica para la ejecución del proyecto, que el presupuesto oficial estimado por el Distrito Santiago de Cali que integra sus aportes al convenio, incluye todos los costos directos e indirectos, logística y transporte para la implementación de los proyectos en el territorio, así como también todos impuestos y gravámenes a que hubiere lugar.

Nota 4: Las actividades y presupuesto de la ficha SON INMODIFICABLES.

d) PROPUESTA ECONÓMICA:

La ESAL deberá presentar una propuesta económica que contemple la discriminación de las actividades con cargo a los recursos del Distrito y las actividades a desarrollar como aporte mínimo del asociado describiendo cada una de las actividades a ofertar, claramente cuantificadas en lo que constituirá el valor de su propuesta y que deberá ser coincidente con el valor total de la oferta económica registrado en la plataforma SECOP II. Lo anterior deberá estar debidamente consignado conforme al Anexo N°6 denominado PROPUESTA ECONÓMICA del presente proceso.

Igualmente el representante legal de la ESAL deberá rubricar el Anexo Técnico y anexarlo a su propuesta.

La inobservancia de los requisitos exigidos en el presente numeral en cuanto a la presentación de la propuesta económica, dará lugar al RECHAZO de la misma

15. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El Distrito Especial Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico, debe evaluar las Ofertas de las entidades sin ánimo de lucro que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

A efectos de identificar la oferta más favorable para el desarrollo del objeto del Proceso de contratación y garantizar una contratación pública social y ambientalmente responsable, se ha determinado los Criterios de Ponderación que le permitirán escoger la mejor oferta así:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Criterios de Evaluación: Los siguientes criterios de evaluación, otorgarán una puntuación de cien (100) puntos, de la siguiente manera:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Valor Agregado en experiencia	50 puntos
Valor Agregado en talento humano	40 puntos
Valor Agregado en Inclusión Social	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	**100 PUNTOS**

Se debe incluir dentro de la propuesta como aporte el presupuesto detallado del valor agregado y una carta firmada por el representante legal, donde se comprometa a cumplir con estos ítems ofrecidos, sino no será tenida en cuenta.

La calificación está determinada de la siguiente manera:

15.1 VALOR AGREGADO EN LA PROPUESTA EXPERENCIA (MÁXIMO 50 PUNTOS)

Se realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos:

El proponente que dentro de su propuesta aporte más experiencia en convenios relacionado con el objeto contractual, se le asignan los 50 puntos, así:

Valor agregado en experiencia	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Aporte 1 (un) contrato adicional a lo aportado en la experiencia habilitante. En donde evidencie objetos relacionados a la promoción de la industria cultural y creativa, y en procesos de asistencia técnica a emprendimientos o empresas de las industrias culturales y creativas.	35 puntos	50 puntos
Aporte 2 (dos) contratos adicionales a lo aportado en la experiencia habilitante. En donde evidencie objetos relacionados a la promoción de la industria cultural y creativa, y en procesos de asistencia técnica a emprendimientos o empresas de las industrias culturales y creativas.	50 puntos	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

NOTA 2: Para efectos de acreditar los criterios de evaluación la ESAL deberá diligenciar en su totalidad el formato anexo 2 – Oferta Económica -.

15.2 VALOR AGREGADO EN TALENTO HUMANO (MÁXIMO 40 PUNTOS)

Valor agregado en talento humano – director general	*Puntos*	*Puntaje máximo*
Si acredita un Director General del Proyecto: Con 3 años adicionales de experiencia específica relacionada con temas de fortalecimiento empresarial, incubación y aceleración de emprendimientos del sector cultural y creativo	25 puntos	40 puntos
Si acredita un Director General del Proyecto: Con más de 4 años adicionales de experiencia específica relacionada con temas de fortalecimiento empresarial, incubación y aceleración de emprendimientos del sector cultural y creativo	40 puntos	

NOTA 1: para la acreditación de la experiencia requerida, se deberá aportar las certificaciones por medio de las cuales se verifique que el personal cumple con lo solicitado en el “valor agregado talento humano”.
Nota 2: Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

NOTA 3: Para efectos de acreditar los criterios de evaluación la ESAL deberá diligenciar en su totalidad el formato anexo 2 – Oferta Económica -.

15.3 VALOR AGREGADO EN INCLUSIÓN SOCIAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Este puntaje se otorgará al oferente que aporte junto con su propuesta, una CARTA DE COMPROMISO, suscrita por el representante legal de la ESAL, manifestando que se va a contratar en el equipo de trabajo a una persona joven o a una mujer cabeza de hogar,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

o ambos, y cumpla con los requisitos adicionales para acreditar dicha condición, según sea el caso.

Valor agregado en inclusión social	Puntos	Puntaje máximo
Si el oferente se compromete a contratar en el equipo de trabajo a una persona joven (entre 18 y 28 años), sin experiencia laboral (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)	5 puntos	10 puntos
Si el oferente se compromete a contratar en el equipo de trabajo una (01) mujer cabeza de hogar (Esta persona no hace parte del equipo mínimo de trabajo y se verificará su contratación una vez iniciada la etapa de ejecución del convenio)	5 puntos	

Lo anterior de conformidad con el Decreto Distrital No. 145 de 2019 - Inclusión Social, mujeres cabeza de hogar, y el Acuerdo No. 0477 de 19 de junio de 2020 Concejo de Santiago de Cali, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI 2020-2023" – artículos 3, 4 y 5 Política Pública de "Compras Públicas Sostenibles" (vigente hasta tanto se apruebe un nuevo Plan de Desarrollo -Art.40 del Acuerdo No. 0477/2020)

Para la acreditación de la Mujer cabeza de hogar, el proponente deberá tener en cuenta:

Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad. (Circular No. 4135.030.22.2.0968.001455 del 16 de abril de 2021 expedido por el Departamento administrativo de Contratación Pública alcaldía distrital de Santiago de Cali).

NOTA 1: Si estos documentos no son entregados con la propuesta obtendrán un puntaje de cero (0) puntos, ya que esto no es subsanable.

NOTA 2**:** Todos los ofrecimientos que realice la ESAL para acreditar puntaje, se entenderán como obligaciones incorporadas al momento de suscribir el convenio y serán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto de verificación por parte del supervisor durante todo el tiempo de ejecución del convenio.

En consideración de la ley de primer empleo que es una normativa que tiene como objetivo facilitar el acceso a la oferta de empleo de los menores de 28 años y recién graduados entre otros. La finalidad es reducir la dificultad para conseguir trabajo y la falta de oportunidades de acceso laboral de los jóvenes.

Para la acreditación del criterio anterior el proponente deberá aportar:

- Copia de la cédula de ciudadanía.
- Información de la base de datos del registro único de afiliados –RUAF- donde se pueda verificar que es su primera vinculación como dependiente. https://ruaf.sispro.gov.co/
- Carta de compromiso suscrita por el empleado donde se compromete a ejecutar el proyecto con el compromiso y disponibilidad requerida.

16. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Los partícipes de la contratación pública están expuestos a riesgos. El artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente.

Conforme a lo establecido en los artículos 4º y 7º de la ley 1150 del año 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01 – actualizada mediante Circular N°5) los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que puedan afectar la etapa de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de las garantías.

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un convenio. También, el Decreto 1082 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

(Ver matriz de riesgos en documento anexo)

17. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

La entidad asociada deberá, constituir a favor del DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, una garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio y la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, para lo cual podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgos cualquiera de las garantías contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante la vida del convenio hasta su liquidación y la prolongación de sus efectos y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. La garantía de cumplimiento de las obligaciones cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del cooperante, así:

AMPARO	VIGENCIA	CUANTIA
Cumplimiento	igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más, plazo previsto para la liquidación del respectivo convenio	20% del valor del convenio
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	igual al plazo del convenio y tres (3) años más	8% del valor del convenio
Calidad del servicio	igual al plazo del convenio garantizado y seis (6) meses más.	20% del valor del convenio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De responsabilidad Extracontractual	se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación	200 SMLMV

17.1 Cumplimiento: de las obligaciones surgidas del convenio estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, por cuantía equivalente al 20% del valor total del convenio y seis (6) meses más. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al convenio garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio amparado por la garantía.

17.2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por el 8% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio y tres (3) años más, la cual cubrirá al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico - de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el cooperante ejecutor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado.

17.3 Calidad del Servicio: Por una cuantía del 20% del valor total del convenio y con una vigencia igual a la del plazo del convenio, garantizando seis (6) meses más.

17.4 De responsabilidad Extracontractual: Por una cuantía de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del convenio de asociación. Esta póliza cubrirá la responsabilidad extracontractual que se

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

pudiera llegar a atribuir al Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali-Secretaría de Desarrollo Económico- con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del convenio por los daños que él o el personal que disponga para la ejecución del objeto convenido puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución de los convenios. **(**2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015**).**

La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del distrito y el asociado

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

a. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

b. Intervinientes. La Entidad Estatal y el ASOCIADO deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el ASOCIADO con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del ASOCIADO o sus subcontratistas.

c. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de CONTRATISTAS y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de este convenio o celebrarse convenios adicionales, se procederá así:

a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo la organización el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO haga efectiva la garantía constituida, la organización postulada se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

Las garantías únicas aquí enunciadas deberán ser presentadas para la aprobación por parte de esta entidad, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del convenio de asociación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

18. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [] NO [] No Aplica [X]	SI [] NO [] No Aplica [X]

19. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

20. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

La correcta ejecución del objeto del convenio se verificará a través de un supervisor (Ley 1474 de 2011 art. 83), que será asumida por parte de la Secretaría de Desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Económico con el personal de planta, según el caso, teniendo en cuenta el objetivo, alcance y actividades a desarrollar por parte del ASOCIADO.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

Así mismo deberá dar estricta observancia al Manual de Contratación Anexo 3: Vigilancia Contractual versión 1 Código: MAJA01.04.18.M02-A03 y el Instructivo para el diligenciamiento del Informe de supervisión del contrato, versión 1 Código: MAJA01.04.03.18.P02.I01. Expedidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública.

RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercerla (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, (contratista, funcionario de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El supervisor o interventor deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 a fin de conocer el alcance de su responsabilidad.

El proyecto necesita (alguna o las dos)	Supervisión	X	Interventoría	

21. NORMATIVA DEL PROYECTO

Ley 489 de 1998, Artículo 95 y 96, Decreto 092 de 2017, Manual de Contratación (Código MAJA01.02.18.M01) del distrito de Santiago de Cali.

22. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

En este sentido la circular externa única de Colombia compra eficiente contempla "… Así mismo, los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los convenios de asociación celebrados en el marco del Decreto 092 de 2017, pues estos sólo resultan aplicables a los Procesos de Contratación en virtud de los cuales una Entidad Estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio a través de un contrato conmutativo."

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de abril de 2023.

Cordialmente,

Responsables

Rol Financiero

Nombre: Tatiana Acosta
Cargo: Contratista

Rol Técnico

Nombre: Juliana Sandoval
Cargo: Contratista

Rol Jurídico

Nombre: Lorena Narváez Cardona
Cargo: Contratista

Proyectó: Equipo Estructurador
Revisó: Shirley Betancourt Sáenz – Contratista
Aprobó: Carlos Arturo Montoya Navia – Subsecretario de Cadenas de Valor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.